

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

<b>Radicado</b>	050013333 007 2013 011256 00
<b>Demandante</b>	CARLOS ALBERTO MESA SUAREZ
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTRO
<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

**CONSTANCIA:** Vencido el término de tres (3) días previsto en el numeral 3 del artículo 180 del CPACA y “*habiéndose presentado excusa sobre la inasistencia*” por parte de la apoderada de la demandada NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO por inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo el día 22 de enero de 2015, se abre cuaderno separado dentro del expediente de la referencia para resolver sobre las consecuencias de dicha conducta consagradas en el numeral 4 *ibídem*.

Medellín, 23 de febrero de 2015.

**DORIAN YOVANY ZULUAGA SANTA**

Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015)

<b>Radicado</b>	050013333 007 <b>2013 01256 00</b>
<b>Demandante</b>	CARLOS ALBERTO MESA SUAREZ
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTRO
<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
<b>Asunto</b>	Ordena requerir

El artículo 180 del CPACA dispone que la asistencia de los apoderados de las partes a la diligencia de audiencia inicial es obligatoria, otorgando a los apoderados la posibilidad de justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la diligencia, so pena de incurrir en la sanción allí contemplada. La norma en mención expresa:

*“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

*3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

*El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y sólo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.*

*En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta adoptara las medidas pertinentes.*

*4. **Consecuencias de la inasistencia.** Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.” (Subrayas del Despacho)*

En el presente asunto, mediante auto de septiembre 22 de 2014 (folio 98), se citó a audiencia inicial, llevada a cabo el día 22 de Enero de 2015, sin que la apoderada del ente demandado NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRETACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, se hubiere hecho presente a la mencionada diligencia.

Dentro del término previsto en el numeral 3 transcrito, la Dra. CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA, allegó escrito de excusa sobre su inasistencia aduciendo que para la fecha en que se llevó a cabo la diligencia, fueron fijadas varias audiencias iniciales por varios despachos judiciales encontrándose la profesional en derecho participando de una de ellas y la abogada auxiliar se encontraba en el municipio de

turbo en otra diligencia. Aunado a lo anterior, informa que ese día 22 de enero de 2015 en horas de la mañana cuando se encontraba en una diligencia judicial le cogió un fuerte cólico menstrual lo que la obligo a irse para su casa a guardar reposo y sir firmar la diligencia, siendo imposible asistir a la programa por el Juzgado fijada para ese día en horas de la tarde. Finalmente la profesional en derecho en escrito de excusa manifiesta que adjunta los documentos que dan fé de las causas y razones de inasistencia, los que el Juzgado no entrevé como anexos al escrito.

En consecuencia, considera el Despacho que previo a resolver sobre la sanción consagrada en el artículo 180 del CPACA, se hace necesario que se allegue los documentos que dan fé de las causas y razones de inasistencia.

### **NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**  
Juez

DZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)</p>
---

**CUADERNO**

**MULTA**

**AUDIENCIA INICIAL**